

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 169

TEGUCIGALPA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

NUMERO 1,082

SUMARIO.

Discurso pronunciado por el Doctor don Carlos Alberto Uclés, el 15 de septiembre, en representación de la Municipalidad, en el Palacio Municipal de Tegucigalpa.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones celebradas en los días 18 y 19 de septiembre de 1894.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada al señor Encarnación Cárdenes.—Nombramiento del Teniente-Coronel don Moisés Elena para Fiscal del Juzgado de 1ª Instancia Militar.—Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada a la señora Petrona Landa.—Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada a Lucas Oliva.—Indemnización otorgada a favor de la señora Buenaventura Sánchez.—Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada a la señora Mariana Cerrato.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL DR. DON CARLOS ALBERTO UCLÉS, EL 15 DE SEPTIEMBRE, EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEGUCIGALPA.

Señor Presidente: señores:

Diré dos palabras solamente, á nombre de la Corporación Municipal, en este aniversario glorioso. Veintiún años tenía el siglo cuando Centro-América proclamó su emancipación de la Madre-Patria. Ya era tiempo de que la joven nacionalidad se diese una nueva forma política. El espíritu liberal que brilló en la metrópoli, en 1812 y 1820, fué el que hizo la luz en las colonias. Los conjurados de Belén, del Salvador y de Granada, son los precursores. Molina, el editor constitucional; Barrundia, el genio de la libertad; Valle, el amigo de la Patria; prepararon la Independencia. La declaró el mismo, el último capitán general. Pero el verdadero autor de la gran Revolución fué el buen pueblo. Saludo al pueblo, en este día inmortal para la libertad del Nuevo Mundo.

El sol del 15 de septiembre alumbró un cielo sin nubes. Aquí no hubo fragor de armas, ni ruinas, como en el Norte y en el Sur. A España nosotros no podemos maldecirla. Ella nos dió su

sangre generosa, que es el ser de nuestro ser, y su lengua de oro, que es el verbo de nuestro espíritu.

“Su atroz codicia, su inclemente saña,
Culpa fué de su tiempo, no de España.”

Aquí ningún capitán tuvo que desenvainar la espada, y ningún cura que predicar la guerra santa. Aquí no se oyeron ni los clarines de Ayacucho, ni los tambores de Junín. Sucedió en paz, de un modo natural y sencillo. Se dictó el plan de Iguala; y como dice el poeta:

“En vaga reminiscencia,
Me parece aquí estar viendo
Al sabio Valle, leyendo
El acta de Independencia.”
—“Gozo, porque en este día
Cesó en Honduras el llanto,
Y abdió ciega de espanto
Su imperio la tiranía:
Huraña, torva, sombría,
Guardó cadena y puñal;
Y envuelta en el manto real
Cruzó las olas inmensas,
Para ocultarse en las densas
Tinieblas del Escorial.”

En la revolución de Independencia tienen un papel importante los municipios. El pueblo habló, por vez primera, en aquellos cabildos abiertos. Allí fueron proclamados por los patriotas nuestros fueros. Antes que el arduo Chimborazo, allí se plantó primero la bandera tricolor. No obstante, hoy que el Estado es soberano, el municipio es esclavo. Se ha olvidado que el municipio es la escuela de la República. Municipios fueron las repúblicas italianas y los cantones suizos. Allí donde hay centralismo administrativo, está su inseparable compañera la tiranía política. Los comunes franceses de la Edad-Media se llamaban con un nombre humano: amistad. Los comuneros de Castilla murieron con sus libertades. Los comunes de Inglaterra dictan la ley en su parlamento. Queremos el municipio libre en el Estado libre. En nombre de la justicia, pedimos la autonomía municipal á la Revolución liberal.

Nuestra emancipación de la Madre-Patria fué proclamación de la República. Centro-América fué incorporada al

imperio mejicano; pero protestó espada en mano. Los concejales del año 21 hicieron un juramento sagrado, como el juramento de Grutli; y los constituyentes del año 24, como aquellos que se juntaban bajo el árbol de Garnica, se sentaron bajo el árbol de la libertad. La memorable Asamblea decretó la República federal. El pueblo confirió el bastón presidencial á su elegido. La Nación brilló como una estrella de primera magnitud en el cielo constelado de América. Pero las provincias desunidas no podían ser como los Estados Unidos. Se manchó nuestra historia. Cayó la antigua Federación, y otro 15 de septiembre fué muerto Morazán, protector de la Nación.

La nacionalidad, sin embargo, es inmortal, y palpita en todo corazón centroamericano. De vez en cuando, la bandera de la Unión se levanta; y campeones como Cabañas, Barrios y Jerez, golpean con su espada en la tumba de la Patria muerta. De su sueño tranquilo, quién la despertará? Ella no responde todavía; pero Centro-América, como Italia y Alemania, tendrá su apoteosis. Hay un día en que el sentimiento del honor habla más alto, en estas secciones disgregadas, y la tribuna resuena con ideas grandes: aquel en que celebramos al primer día de la Patria: aquella que es libertad, igualdad y fraternidad: aquella que es nuestra fe, nuestro amor y nuestra esperanza. Entonces dicen todos: “El amor más grande de un centroamericano es Centro-América: Centro-América de noche cuando pienso; Centro-América de día cuando escribo.” Que no muera el siglo sin que rescite la Patria, noble y santa.

“Gozo, porque esta Nación
Que me acoge cariñosa,
Celebra la fecha hermosa
De su hermosa redención.
Aun retumba aquí el cañón
De aquella festividad;
Aun llena la inmensidad
Como un alerta infinito,
Aquel enérgico grit
De patria y de libertad.”

DIJE.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1894.

Presidencia del señor Diputado Sierra. Concurrieron los Representantes Argueta Vargas, Bonilla, Cáliz h., Durón, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Hernández, Idiáquez, Iriás, Lagos, Leira, Maldonado, Maradiaga, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bastillo, Paredes, Ruiz, Sansón, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Zambrano y los infrascritos Secretarios: habiéndose excusado de asistir, los Diputados Aldana, Bulnes, Guillén, Gutiérrez, Meza, Mejía Nolasco (don Ramón), Pineda Castejón, Reyes y Vásquez.

1.º—Abierta la sesión á las 8 y 45 minutos de la mañana, se leyó el acta de la sesión anterior, y con una pequeña enmienda propuesta por el Representante Ugarte, fué aprobada.

2.º—La Secretaria dió cuenta á la Cámara con una solicitud, en la cual el Diputado Pineda Castejón pide licencia por un mes, para ir á Santa Rosa de Copán, fundándose en que su esposa se halla enferma de gravedad; y para comprobar este último extremo, acompaña á la solicitud un telegrama del médico que asiste á la paciente, y una certificación del Doctor don Juan Angel Arias, concededor de la señora de Castejón, y para cuya enfermedad ha sido consultado. Tomada en consideración dicha solicitud, la Mesa, con acuerdo de la Cámara, nombró á los Representantes Ugarte, Figueroa y Sansón, para que abrieran el dictamen correspondiente. Se suspendió la sesión.

3.º—Continuando ésta, la Secretaria dió lectura al dictamen formulado por la Comisión, acerca de la solicitud del Diputado Pineda Castejón, dictamen que, siendo favorable al interesado, se aprobó por la mayoría de la Cámara; quedando por lo mismo, concedida la licencia solicitada. El Representante Hernández usó de la palabra y pidió que se llamara al Diputado suplente que debe sustituir al señor Pineda Castejón; á lo cual observó el Representante Cáliz que era innecesaria esta medida, porque el Diputado propietario regresaría dentro de un mes; consultada la Cámara sobre si se accedía ó no á lo pedido por el Representante Hernández, aquélla resolvió negativamente.

4.º—Continuó el último debate del Proyecto, de Constitución, leyéndose al efecto el artículo 5.º del Proyecto, su reforma y la moción del Diputado Durón. Los Representantes Ugarte, Argueta Vargas, Cáliz y Uclés combatieron la moción, fundándose en que la enumeración de rumbos y fronteras no da ningún resultado práctico, toda vez que no existen las líneas divisorias especiales que deben fijar los límites de nuestro territorio nacional; y en que estos detalles, por su naturaleza, corresponden á los tratados internacionales y no al Código Constitutivo. Los Diputados Bonilla, Idiáquez y Moncada apoyaron el artículo propuesto por el mocionante, asegurando que encierra una materia de gran

trascendencia, y que á la manera de otros Constituyentes, en épocas pasadas, debíamos nosotros consagrar en la Carta Fundamental que se discute, la propiedad territorial de la Nación: el Representante Durón, explicando los alcances y la importancia del artículo que propone, dijo: que la adquisición de nuestras islas en ambos mares ha tenido lugar en épocas posteriores á la independencia, y que en la Constitución debían prever estos casos posibles de aumento ó disminución territorial. También usaron de la palabra los Diputados Ochoa Velásquez (don Nicolás) y Zambrano, aduciendo algunas razones análogas á las anteriores, el primero en favor y el segundo en contra de la moción.

5.º—El Representante Fiallos, en el deseo de obviar las dificultades suscitadas en la discusión, propuso á la Cámara que el artículo 5.º se redactase en esta forma:

“La República de Honduras comprende todo el territorio que durante la dominación española se conoció con el nombre de provincia, y las islas adyacentes en ambos mares.”

“Los límites y la división territorial serán determinados por leyes especiales;” y excitó al Diputado Durón para que se sirviese retirar su moción y adherir á la que el propio señor Fiallos acababa de proponer, y que la Cámara había admitido á discusión. El Diputado Durón accedió en el acto á la excitativa del Representante Fiallos.

Los Representantes Bonilla, Midence, Torres y Fiallos sostuvieron el artículo propuesto por este último, fundándose en que con menos detalles que el formulado por el Representante Durón, responde al gran interés que se lleva en mira, haciendo la declaración de nuestra propiedad territorial, puesto que ésta es parte integrante é inseparable de la Nación misma. El Representante Argueta Vargas recomendó el artículo de la Comisión Revisora; y los Diputados Uclés, Funes, Cáliz y Ugarte reiteraron y reforzaron los mismos razonamientos que habían opuesto á la moción del Diputado Durón. Se suspendió la sesión.

6.º—Al reanudarse ésta, el Representante Paredes manifestó á la Cámara la grande importancia que á su juicio debía dársele al artículo 5.º que se discutía: que, aprobándolo en la forma propuesta por el Representante Fiallos, llenaba en lo posible las aspiraciones y los deberes del patriotismo. En este mismo sentido volvieron á expresarse los Diputados Idiáquez y Midence; pero el Representante Funes, sosteniendo el artículo del Proyecto, excitó á los señores Diputados á fin de que votasen por él. Suicientemente discutidos el artículo, su reforma y la moción Fiallos, se tomó votación individual, resultando que 18 señores Diputados votaron por el artículo 5.º del Proyecto, 2 por el artículo 5.º de la Comisión Revisora y 12 por la moción del Diputado Fiallos: quedando, en consecuencia, aprobado el primero en estos términos:

“Artículo 5.º—Los límites de Honduras y su división territorial serán determinados por la ley.”

7.º—Leído el artículo 6.º que la Comisión Revisora propone se suprima, y puesto á discusión, el Representante Cáliz dió lectura á un discurso en favor de dicho artículo: dijo que tanto el pabellón nacional mercante que nos legaron los fundadores de la República, y en cuyo desconocimiento no ha podido pensarse, sin que los que la traicionaron se cubrieran de oprobio, así también el pabellón de guerra adoptado por la revolución liberal triunfante, son objetos dignos de figurar en la nueva Constitución Política: suficientemente discutido el artículo, á petición del mismo Representante Cáliz, se tomó votación nominal, y el resultado fué como sigue: votaron por el artículo los Representantes Maradiaga, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Mejía Nolasco (don Gonzalo), Zambrano, Funes, Maldonado, Bonilla, Baires, Argueta Vargas, Cáliz h., Sierra, Lagos, Hernández, Figueroa, Iriás, Idiáquez, Oqueli Bastillo, Sansón, Uclés, Leira, Midence y Ruiz: votaron por que se suprimiera, los Representantes Soto, Nicolás Ochoa Velásquez, Paredes, Ugarte, Moncada, Fiallos, Torres, Durón y José María Ochoa Velásquez; quedando por consiguiente aprobado por mayoría el artículo de la Comisión Redactora.

8.º—Leído á continuación el artículo 7.º del Proyecto, cuya supresión también propone la Comisión Revisora, el Representante Uclés explicó las razones que la Comisión Redactora había tenido en cuenta al consignar la reforma del Escudo de Armas: dijo que la sencillez del símbolo de la soberanía, incluyendo al mismo tiempo una idea precisa del pasado y del porvenir, eran las mejores recomendaciones para el artículo del Proyecto. El Representante Fiallos manifestó: que tanto en el artículo 7.º que se discutía como en el anterior, está de acuerdo con los señores Diputados que los han apoyado, en cuanto al fondo; pero que su colocación en el texto de la Carta Fundamental la creía fuera de lugar: en iguales términos se expresaron los Representantes Ugarte y Moncada. El Representante Ochoa Velásquez, disintiendo también de la Comisión Redactora en este punto, dijo: que en toda reforma verdaderamente útil se podría contar con su decisión y concurso, pero que tratándose del Escudo de Armas no veía ninguna razón fundamental para elevarlo á la categoría de institución ó principio constitutivo. El Representante Idiáquez, fundándose en razones de método para la descripción del Escudo, propuso que el artículo se redactara en esta forma:

“El Escudo de Armas de Honduras es un triángulo azul sobre cinco flechas de oro, con cinco estrellas de plata en el fondo, y con la leyenda: Dios, Unión, Libertad, en la parte superior.”

Esta moción no fué considerada por la Cámara. Ultimamente alternaron en el uso de la palabra los Diputados Moncada y Argueta Vargas, el primero combatiendo el Proyecto, por creer que el artículo es impropio de este lugar, y el segundo defendiéndolo, y anunciando que votaría en favor de dicho artículo.

Dándose por terminado el debate, el Representante Durón pidió se tomara votación no-

minal, de la cual resultó como en la anterior, que estuvieron por la aprobación del artículo los Representantes Maradiaga, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Mejía Nolasco (don Gonzalo), Zambrano, Funes, Maldonado, Bonilla, Baires, Argueta Vargas, Cáliz h., Sierra, Lagos, Hernández, Figueroa, Iriás, Idiáquez, Oqueli Bustillo, Sansón, Uclés, Leiva, Midence y Ruiz; y por la supresión los Representantes Soto, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Paredes, Ugarte, Moncada, Fiallos, Torres, Durón y Ochoa Velásquez (don José María); quedando por tanto aprobado el artículo primitivo del Proyecto.

9.º—La Secretaría dió cuenta á la Cámara con dos oficios que acababa de recibir del señor Ministro de Gobernación, acompañados de los decretos números 4 y 5 que devolvía con el correspondiente exequátur del Ejecutivo.

10.—Se levantó la sesión á las 12 y 15 minutos del día.—Terencio Sierra, Presidente; E. Constantino Fiallos, Secretario; Julián Baires, Secretario.

VOTO RAZONADO

respecto de los artículos 6.º y 7.º del Proyecto.

En la sesión del 18 de este mes, hemos votado por que se supriman los artículos 6.º y 7.º del Proyecto de Constitución, que dicen:

“Art. 6.º—La bandera nacional mercante, se compone de tres bandas horizontales: azul, blanco, azul. El pabellón de guerra, de tres bandas, también horizontales: rojo, blanco, rojo.

“Art. 7.º—El escudo de armas de Honduras, se compone de cinco estrellas de plata, en triángulo azul, sobre cinco flechas de oro, con la leyenda “Dios, Unión, Libertad.”

Para votar esa supresión no hemos tomado en cuenta el fondo de los artículos transcritos. Mas aún; no hemos querido discutirlos siquiera, aunque el segundo se presta á diversas interpretaciones respecto de su significación simbólica.

Pero sí hemos querido que á todo trance desaparezcan de la Carta Fundamental del país, porque juzgamos impropio de un documento de esa naturaleza, la enunciación de conceptos enteramente ajenos á sus fines.

Una Constitución Política, á nuestro modo de ver, debe contener todos los principios de derecho público que, basados en el derecho natural y confirmados por la experiencia, tiendan al mayor bienestar posible de los habitantes de la Nación, y á impulsar á ésta en el vía del adelanto, preparando con sus disposiciones los medios más eficaces para su realización. Debe, al mismo tiempo, establecer las relaciones entre los poderes públicos y el pueblo, y prevenir los abusos que pudieran cometerse por los guardianes de la ley.

Para llevar ese objeto, se hace necesario determinar los derechos y garantías que el pueblo se reserva al conferir facultades á sus mandatarios: los casos en que esos derechos y garantías pueden restringirse ó contrariarse en favor del bien general: la organización y

las atribuciones respectivas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y la manera de hacer efectivas las responsabilidades de los que infrinjan la ley.

En vano buscamos entre esa enumeración un punto dónde colocar el pabellón y el escudo nacional: no influyen en la forma de gobierno: no garantizan derecho alguno: no establecen relaciones entre gobernantes y gobernados; y por último, no afectan ni ayudan á la efectividad de las responsabilidades. ¿Dónde podrán, pues, colocarse?

Para ilustrarnos en ese punto, consultamos las Constituciones de todos los países civilizados, especialmente de aquellos que, por su importancia y superior cultura política, pudieran servirnos de modelo en esas cuestiones, y ni una palabra. Examinamos las teorías de los publicistas más notables, y aun las de los no notables, y ninguno de ellos, se refiere siquiera por incidencia á escudos ni pabellones.

Cierto es que un señor Representante nos dijo en la sesión, que la Constituyente hondureña de 1894 era *original*. Pero natural es que desconfiemos mucho de esas originalidades, que por inconsultas pueden acarrearos un mal concepto ante las demás naciones.

Una reforma que no se funda en razón plausible y que no llena ninguno de los fines constitucionales, es, hasta cierto punto, expuesta á la censura general; y no creemos que Honduras, que ocupa un humilísimo puesto político entre los países civilizados, sea el llamado á consignar en sus leyes, innovaciones no escritas, ni sospechadas siquiera, en las que marchan al frente del movimiento progresivo de la humanidad, así por su ilustración como por su importancia en el concierto internacional.

Si en vez de colocar esos artículos en la Constitución, se tratara de emitir por la Asamblea un decreto que explicara en considerandos bien meditados el cambio de bandera y escudo, tendríamos mucho gusto en suscribir el primer punto, y en discutir el segundo, buscando la forma simbólica más propia para nuestra soberanía; y confiamos en que los honorables Representantes que votaron los expresados artículos, tomando en cuenta las razones que hemos expuesto, y que no son producto nuestro, sino de la lógica y de la experiencia, consentirán en su reconsideración y en que se emita en su lugar, el decreto á que hicimos referencia.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1894.

Angel Ugarte.—E. Constantino Fiallos.—Carlos Torres.—Juan E. Paredes.—Santos Soto.—Nicolás Ochoa Velásquez.—José María Ochoa Velásquez.—Julio César Durón.—Hipólito Moncada.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1894.

Presidencia del señor Representante Sierra. Concurrieron los Diputados Argueta Vargas, Bonilla, Cáliz h., Durón, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Iriás, Lagos, Leiva, Maldonado, Maradiaga, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Ochoa

Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Reyes, Ruiz, Sansón, Soto, Torres, Uclés, Ugarte, Vásquez, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; habiéndose excusado los Diputados Aldana, Bulnes, Figueroa, Meza, Mejía Nolasco (don Ramón) y Ochoa Velásquez (don José María).

1.º—Abierta la sesión á las 8 y 50 minutos de la mañana, se dió lectura al acta de la sesión anterior y al voto razonado que piden se agregue á ella los Representantes Ugarte, Fiallos, Torres, Paredes, Soto, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Durón, Moncada y Ochoa Velásquez (don José María). Después de haber sido puesta á discusión el acta, fué aprobada sin ninguna enmienda.

2.º—Siguiendo el debate del Proyecto de Constitución, se discutió la modificación propuesta por la Comisión Revisora, y apoyada por el Diputado Zambrano, de trasladar el Título II al VI. El Diputado Ugarte explicó que la Comisión Revisora, de que había formado parte, recomendaba dicha modificación por creer más natural el enlace entre la forma de Gobierno, de que trata el Título II y los VII y siguientes en que se desarrollan la organización y atribuciones de los Poderes de que el Gobierno se compone. El Diputado Uclés dijo que la mayoría de la Comisión Redactora había creído más fundado en razón consignar la forma de Gobierno, en síntesis primero, para desarrollarla en sus detalles después; pero que él no se oponía á la traslación propuesta por la Comisión Revisora. El Representante Vásquez, defendiendo el plan primitivo, adujo el argumento de que su modificación exigiría la de varios artículos anteriores al Título VI, en los cuales se da por establecida de antemano la forma de Gobierno; á lo cual objetó el Diputado Ugarte que, siendo la Constitución un conjunto armónico, los artículos se aclaran y añazan unos á otros, independientemente del orden en que están colocados. El Representante Moncada opinó que la definición de la forma de Gobierno no debería constituir título separado, pero que estando ya propuesto así por las Comisiones encargadas del Proyecto, él opinaba por la traslación indicada por la Revisora. En igual sentido se expresó el Diputado Torres. Concluido el debate, y tomada la votación respectiva, quedó acordada la traslación del Título II al VI por 20 votos contra 14.

3.º—Entrando al Título III del Proyecto, que pasó á ser Título II en virtud de la resolución anterior, se dió lectura al artículo 10 que quedaría como artículo 8, y sin discusión fué aprobado.

En seguida pasáronse á debate el artículo 9, sus reformas y la moción del Diputado Lagos. El Representante Uclés combatió esta última, fundándose en que no debe imponerse la nacionalidad á los demás centroamericanos, por el hecho de entrar al territorio hondureño; que se les debe ofrecer simplemente, pero sin obligarlos á protestar de ella cuando no quieran aceptarla; que la nacionalidad impuesta más bien retrae; y en cuanto al artículo en discusión, propuso que se modificase de la manera siguiente:

“Artículo 9.º.—Son naturales:

“1.º.—Los nacidos en Honduras de padres hondureños.”

“2.º.—Los hijos nacidos en Honduras de extranjeros domiciliados, y los hijos de padre ó madre hondureños, nacidos en el extranjero, que obtengan por la nacionalidad hondureña. Los tratados pueden modificar estas disposiciones, con tal que haya reciprocidad;”

y que el inciso 3.º forme artículo separado con el número 10. Considerada su moción por la Cámara, fué puesta á debate con el artículo y reformas. El Representante Lagos defendió su moción, aduciendo como fundamento principal de ella el espíritu de fraternidad y centroamericanismo que debe presidir en nuestra Constitución. El Diputado Ugarte dijo que en Guatemala se había adoptado lo propuesto por el señor Diputado Lagos sin alcanzar ningún resultado práctico, y apoyó la moción del Diputado Uclés. El Representante Moncada dijo que la nacionalidad es un derecho que impone también obligaciones de gravedad; que para adquirirlo se necesita el consentimiento expreso del adquirente, y que por lo mismo él creía que debía sostenerse el artículo sometido á consideración.

Después de suspendida por un momento la sesión, reforzaron sus anteriores argumentos los Diputados Uclés, Lagos y Ugarte, y se dió por terminado el debate. La moción del Representante Uclés quedó aprobada por 31 votos contra 1 en favor de la moción Lagos y 1 en favor del Proyecto primitivo.

4.º—Acto continuo, el Diputado Gutiérrez observó que la parte final del artículo 9.º que se acababa de aprobar, daba á entender que los tratados pueden modificar la nacionalidad de los hondureños naturales, á que se refiere el inciso 1.º, lo cual era de todo punto inaceptable.

Se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada ésta, se dió lectura á la petición formal, presentada por el Diputado Gutiérrez, para reconsiderar el referido artículo, á fin de que se consignara en esta forma:

“Art. 9.º.—Son naturales:

“1.º.—Los nacidos en Honduras de padres hondureños.

“2.º.—Los hijos nacidos en Honduras de extranjeros domiciliados, y los hijos de padre ó madre hondureños, nacidos en el extranjero, que obtengan por la nacionalidad hondureña.

“Los tratados pueden modificar las disposiciones comprendidas en este último número, con tal que haya reciprocidad.”

Acordada la reconsideración por la Cámara, el Representante Uclés defendió la redacción del artículo aprobado, diciendo que las disposiciones que pueden ser modificadas por tratados son únicamente las que comprende el inciso 2.º en que se hace la salvedad, y que además la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es la que debe conocer en los tratados de naturalización, nunca interpretaría que dichos tratados pueden afectar á los hondureños comprendidos en el inciso 1.º El Representante

Moncada sostuvo que los tratados pueden afectar la nacionalidad de los nacidos en Honduras de padres hondureños en el sentido jurídico de la palabra, ó sea en cuanto á los derechos y obligaciones de la ciudadanía; en lo cual fué apoyado por el Representante Vásquez. Los Diputados Gutiérrez, Zambrano, Bonilla y Midence adujeron nuevos argumentos en favor de la modificación propuesta por el primero de ellos, y el Representante Uclés sostuvo la redacción primitiva de su artículo.

Habiéndose concluido el debate, el artículo fué aprobado por la Cámara en la forma propuesta por el Diputado Gutiérrez.

6.º—Se levantó la sesión á las doce del día.—Terencio Sierra, Presidente; E. Constantino Fiallos, Secretario; Julián Baires, Secretario.

GUERRA.

Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada al señor Encarnación Cárdenes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Crear á favor del señor Encarnación Cárdenes la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos que debe cobrar por la Administración de Rentas de este departamento, y á la cual es acreedor como padre del soldado Luis Cárdenes, muerto en servicio del Gobierno Provisional de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Nombramiento del Teniente-Coronel don Moisés Elena para Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1894.

Teniendo que utilizar en otro puesto los servicios del Coronel don Vespasiano Garín, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar, al Teniente Coronel don Moisés Elena, que devengará el sueldo de su grado.

2.º—Rendir las gracias por los servicios que ha prestado, al señor Coronel Garín.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada á la señora Petrona Landa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señora Petrona Landa, madre del soldado Juan Valle Landa, muerto en servicio del Gobierno de la República, una

pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, que le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada á Lucas Oliva.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1894.

Con vista del impedimento físico que imposibilita para toda clase de trabajos, al soldado Lucas Oliva, y que consiste en una herida que percibió en la mano derecha en el combate de Tatumbula, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se le pague una pensión de siete pesos cincuenta centavos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Indemnización otorgada á favor de la señora Buenaventura Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por la señora doña Buenaventura Sánchez, vecina de esta capital y actualmente residente en Somoto Grande, República de Nicaragua, en la que pide se le mande pagar la suma de cien pesos valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas del General Vásquez; y atendiendo á que está debidamente justificado este extremo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar pagar á la expresada señora la suma de cien pesos.

2.º—Excitese al señor Ministro de Hacienda para que libre la orden de pago respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión de \$ 7.50 mensuales, señalada á la señora Mariana Cerrato.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1894.

En atención á que la señora Mariana Cerrato, perdió en favor del Gobierno de la República á su hijo el soldado Eugenio Cerrato, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se le pague mensualmente, la suma de siete pesos cincuenta centavos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.